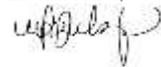


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 08 de Abril de 2021.-

Al despacho de la señora Juez esta ejecución, con memorial de 05 de abril de 2021, radicado por la apoderado de la parte demandante solicitando el retiro de la demanda, dicha petición si proviene del correo que el togado tiene registrado en SIRNA.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Eje. G. Real No. 2020 00069

Demandante: Colsubsidio

Demandado: Manuel Botia Núñez y otro

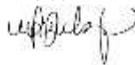
Fecha Auto: Abril 15 de 2021.-

SE INCORPORA el expediente, el memorial allegado el 05 de abril de 2021, por la apoderada demandante, con potestad para tal fin, el cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y al ser procedente la solicitud allí incoada, SE AUTORIZA el retiro de la presente demanda, en vista que no se ha integrado el contradictorio (Artículo 92 Código General del Proceso) y tampoco obra que se haya materializado medida cautelar alguna. Ejecutoriado este proveído archívese y desanótese y en vista que la misma fue aportada digitalmente, se autoriza su retiro sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#13 de 16 de Abril de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

|

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7990598c2cff9d337f5a122f01f06aa4fe6a7fcb7e8e8d005b9e08d760b5f8e7

Documento generado en 15/04/2021 06:32:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>